

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE POR EMERGENCIA DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN DE AREQUIPA - PERÚ

PE-T1295

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Proyecto	PE-T1295
País	PERU
Nombre del Programa	Asistencia para emergencia por inundaciones en la Región de Arequipa - Perú
Equipo de Proyecto	Eirivelthon Lima (RND/CPE), Jefe de Equipo; Hori Tsuneki (INE/RND); Edgardo Sara (CAN/CPE); Ariel Rodriguez (FMP/CPE); Kevin McTigue (LEG/SGO) y Patricia Lopez (CAN/CPE).
Fecha de Solicitud	6 de marzo 2013
Beneficiarios:	Población afectada por las inundaciones en los distritos de las Provincias de Arequipa, La Unión y Caravelí - Perú.
Organismo Ejecutor:	<i>Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil (ODNDC/GRA)</i>
Financiamiento:	Programas especiales/ Contribuciones no reembolsables del capital ordinario para asistencia de emergencia para desastres naturales. BID – No reembolsable US\$200.000 Local: US\$ 0 Total: US\$200.000
Unidad Responsable de Desembolso (UDR)	CPE
Periodo de Ejecución:	El periodo de ejecución será de 6 meses.
Plazo de Desembolso:	Se realizará un solo desembolso en la cuenta del Gobierno Regional de Arequipa. El periodo de desembolso será de 3 meses.

II. ANTECEDENTES

A. Inundaciones en la Región Arequipa - Perú

- 2.1 La temporada de lluvias del presente año viene suscitando episodios de tipo extraordinario. En la ciudad de Arequipa se registraron precipitaciones que alcanzaron los 123 mm (123Lt/m²) en un solo día, frente a un promedio para la

temporada de verano de 35,6 mm, superando ampliamente el máximo registrado en los últimos cuarenta años, de 50,2 mm en 1970 y 1989.

La intensidad de las precipitaciones en las cabeceras de cuenca causó la crecida de los principales ríos y quebradas con las consecuentes inundaciones y huaycos, afectando amplias zonas alto andinas y zonas urbanas con elevada densidad de población, como la ciudad de Arequipa que alberga más del 70% de la población de la Región. Esta situación alcanzó su máximo nivel de intensidad e impacto a la población el día 8 de febrero, fecha en que las fuertes lluvias acontecidas ocasionaron inundaciones y huaycos en varios sectores de las provincias de Arequipa, Caravelí y La Unión. En un periodo de 3 horas de lluvias localizadas, se desbordaron torrenteras, saturaron los suelos y desataron flujos de lodo y agua, afectando numerosas vías y carreteras, viviendas, canales de riesgo y la provisión de electricidad en varios distritos de las provincias arriba señaladas.

En la provincia de Arequipa los daños fueron considerables, provocando la muerte de seis personas y cuantiosas pérdidas en bienes y enseres. Se registraron 48 mil personas afectadas, 11 mil viviendas inundadas, 5,5 km de vías y carreteras destruidas y/o afectadas, entre las cuales se encuentra una de las principales vías troncales de la ciudad, y daños de consideración en los sistemas de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Una estimación preliminar realizada por el Gobierno Provincial determina que las pérdidas por las afectaciones y daños en el mercado, las viviendas, la infraestructura vial y de servicios de agua y saneamiento ascienden a 270 millones de nuevos soles.

- 2.2 En las áreas rurales de Tomepampa (provincia de La Unión), Acarí (Caravelí), Bella Unión (Caravelí) y Majes (Caylloma), fueron afectadas directamente áreas de cultivo y se registraron también daños severos a los canales primarios de conducción de agua, los cuales suman 8.200 m e incrementan la afectación a 5.000 ha, perjudicando a 750 agricultores, según informes oficiales de la Gerencia de Agricultura. Esta instancia ha estimado hasta la fecha una pérdida mayor a S/. 25 millones de nuevos soles.
- 2.3 Los huaycos y derrumbes han dejado la infraestructura vial afectada en más de 227,97 km entre los cuales se encuentran la Panamericana Sur tramo Camaná-Pampa Santa Rita, y 8,9 km destruidos en los principales corredores de penetración a la sierra, dejando a poblaciones aisladas, que registraban 65 familias damnificadas y 1.250 afectadas.

B. Declaratoria de Emergencia

- 2.4 El Gobierno Nacional del Perú declaró el Estado de Emergencia en la Provincia de Arequipa, el distrito de Tomepampa de la provincia de la Unión y el Distrito de Acari de la Provincia de Caravelí en el departamento de Arequipa (Decreto No. 019-2013-PCM) por un periodo de 60 días.
- 2.5 Esta declaración de Estado de Emergencia (ver Anexo) es consistente y acorde a los procedimientos establecidos en Título VI de la Ley N° 29664 del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

III. SOLICITUD DE COOPERACIÓN TÉCNICA

- 3.1 El 6 de marzo de 2013 el Gobierno Regional de Arequipa solicitó al Banco una Cooperación Técnica no reembolsable para atender necesidades inmediatas de familias afectadas por las inundaciones. Por la magnitud de los daños iniciales, el total de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200.000, para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

IV. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

- 4.1 El objetivo de la operación es apoyar al Gobierno Regional de Arequipa en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria para atender la situación de emergencia que actualmente enfrentan las zonas más afectadas por el desastre.
- 4.2 La asistencia material y los servicios serán destinados directamente a los damnificados de las inundaciones y deslizamientos. Las actividades específicas serán determinados con mayor detalle durante las primeras semanas post-desastre como parte de un esfuerzo mayor coordinado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil (ODNDC).
- 4.3 Dichas acciones incluyen la atención a las necesidades esenciales: provisiones de agua potable, medicinas y alimentos, transporte, techo temporal y otros materiales que satisfagan las necesidades inmediatas de la población afectada.
- 4.4 Los recursos de la Cooperación Técnica se destinarán fundamentalmente a la adquisición de: (i) bobinas de plástico, carpas, frazadas y camas, para la acomodación de los damnificados; (ii) sacos terreros para protección de las viviendas; y, (iii) agua potable y productos alimenticios; así como el transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte, combustibles) para brindar apoyo en la provisión de servicios de socorro.
- 4.5 Los recursos de esta cooperación técnica estarán exclusivamente destinados a cubrir las necesidades humanitarias de la población afectada por este desastre y no serán utilizados en actividades de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública y privada.

V. COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 5.1 De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco puede contribuir con hasta US\$200.000 por operación, para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de “desastre natural” es consistente con la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GN-2354-5) de 23 de febrero de 2007, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.

- 5.2 Esta cooperación técnica de emergencias, hasta por un monto de US\$200.000, se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario (CO) del Banco, asignados por la Resolución DE-232/09 del 14 de diciembre a los Programas Especiales no reembolsables del Capital Ordinario del Banco, que incluye asistencia de emergencia en casos de desastres naturales (documento AT-986-1/GN-1862-5 y resoluciones DE/74-04 y DE/232-09). El 15 de diciembre de 2010 se aprobó el proyecto de enmienda de la Resolución DE-232/09, mediante la cual se modificó la Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales, de modo que recibiera una asignación anual y permanente de hasta \$2 millones.

Presupuesto Estimado

Categoría	Monto US\$
1. Bienes y servicios para la asistencia humanitaria	195.000
2. Rubro de auditoría	5.000
TOTAL	200.000

VI. ORGANISMO EJECUTOR

- 6.1 En concordancia con la ley N° 29664 del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, la presidencia del consejo de ministros determina que los gobiernos regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, y los gobiernos locales, en convenio con los gobiernos regionales, operan los almacenes locales o adelantados para la entrega de la ayuda a los afectados. La administración de estos bienes en el Gobierno Regional de Arequipa se encuentra a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa (ODNDC/GRA).

VII. DESEMBOLSO Y EJECUCIÓN

- 7.1 Los recursos de esta cooperación técnica serán desembolsados en dólares americanos (US\$) en un solo desembolso al Gobierno Regional de Arequipa, conforme al Convenio que deberá firmarse entre el Banco y dicha entidad. Dichos recursos deberán ser desembolsados en los tres primeros meses de ejecución, contados a partir de la fecha de firma del convenio de asistencia técnica. Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta cooperación serán contratados de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos del Banco, para cooperaciones técnicas no-reembolsables destinadas a la atención de emergencias (GS-601).
- 7.2 Condiciones previas al desembolso:
- a. El desembolso de la Contribución está sujeto a que el Organismo Ejecutor haya:

- i. firmado el convenio con el Banco en el que se estipularán los términos y condiciones de ejecución de la cooperación técnica;
 - ii. indicado la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos de la Contribución; y
 - iii. haya presentado la correspondiente solicitud de desembolso.
 - b. El Banco podrá dejar sin efecto la cooperación técnica si las condiciones previas al desembolso antes indicadas no son cumplidas por el Organismo Ejecutor en un plazo de treinta días contados a partir de la firma del correspondiente Convenio.
- 7.3 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberá llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 7.4 Se reconocerán aquellos gastos realizados con cargo a esta cooperación técnica incurridos a partir de la fecha de declaración de emergencia hecha por el decreto supremo respectivo.
- 7.5 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta cooperación serán contratados de acuerdo a normas, políticas y procedimientos aceptables al Banco. La compra de bienes y servicios y contratación de consultorías deben realizarse a proveedores y contratistas de países miembros del Banco.

VIII. INFORMES Y SUPERVISIÓN

- 8.1 El Organismo Ejecutor, presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma de auditoría aceptable al Banco, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que servirán para atender emergencias futuras. El Gobierno Regional de Arequipa será la unidad responsable de realizar el desembolso y de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

IX. RECOMENDACIÓN

- 9.1 En vista de la situación de emergencia en el Departamento de Arequipa y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante las resoluciones DE1/94, DE 74/04 y DE 02/06 de 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes Generales de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia por desastres naturales, se recomienda a la Gerente

General del Departamento de Países Andinos aprobar la presente cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200.000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.